



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 16 ABR 2014

Expte. N° 25.510/14

VISTO estas actuaciones y el Convenio de Cooperación Técnica suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET); y

**CONSIDERANDO:**

QUE el objetivo de este Convenio es establecer las bases, condiciones y líneas de trabajo conjuntas entre los participantes respecto a la implementación de los sistemas Plataforma Intranet y SIGEVA en la U.N.Sa.

QUE a fs. 8 ASESORÍA JURÍDICA en su dictamen N° 15.060 tomó la debida intervención, en el cual sugiere el texto a plasmar en la cláusula Décimo Tercera y aclara que en las demás cláusulas no hay objeción legal que formular.

QUE a fs. 10 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 21/14 mediante el cual aconseja la aprobación del mismo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Cooperación Técnica suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

Dña. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR RUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0300-14

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SALTA Y EL CONICET – SISTEMA SIGEVA**

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en adelante "CONICET", con domicilio legal en Av. Rivadavia 1917 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente Dr. Roberto Carlos Salvarezza, y la Universidad Nacional de Salta, en adelante "UNSA", con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 - CP (4400), Salta, representada por su Rector, CPN Víctor Hugo Claros (DNI 8.387.506).

**CONSIDERANDO**

Que el CONICET ha desarrollado e implementado los sistemas informáticos "Framework de Seguridad para Intranet", en adelante "Plataforma Intranet", y el "Sistema Integral de Gestión y Evaluación", en adelante "SIGEVA".

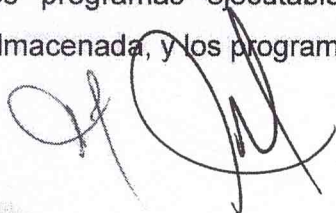
Que la UNSA conoce los sistemas Plataforma Intranet y SIGEVA y considera que son útiles para la gestión de su institución.

**OBJETIVO**

El objetivo de este Convenio es establecer las bases, condiciones y líneas de trabajo conjuntas entre los participantes respecto a la implementación de los sistemas Plataforma Intranet y SIGEVA en la UNSA; bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El CONICET autoriza a la UNSA en forma gratuita, no exclusiva e intransferible, el uso permanente del software de la Plataforma Intranet y del Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA) para que sea implementado en la UNSA. La UNSA recibe esta autorización a su exclusivo riesgo deslindando de toda responsabilidad al CONICET por eventuales defectos o daños que su uso pudiera ocasionar.

SEGUNDA: El CONICET entregará a la UNSA para instalar en servidores de propiedad de la UNSA el software adaptado, la documentación técnica y de usuarios disponibles, los programas ejecutables, la estructura de la base de datos sin información almacenada, y los programas fuentes de la aplicación.





TERCERA: La UNSA reconoce que el CONICET cuenta con la propiedad intelectual exclusiva de la Plataforma Intranet y del SIGEVA por cuanto ha realizado los trámites de inscripción pertinentes ante los organismos correspondientes con las denominaciones "Framework de Seguridad para Intranet" y "Sistema Integral de Evaluación y Gestión" (SIGEVA) respectivamente. Por ello la UNSA se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos del Estado, la plataforma Intranet y el SIGEVA, así como cualquier adaptación o mejora que se realice en el futuro.

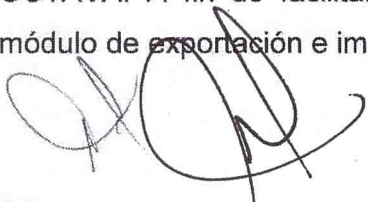
CUARTA: Dada la necesidad e importancia de mantener la interoperabilidad de los sistemas, las partes acuerdan unificar y estandarizar la estructura y toda cuestión inherente a la carga de datos del curriculum vitae en el sistema. A este fin se formará un equipo de trabajo, coordinado por el CONICET e integrado por ambas partes. Este equipo tendrá a su cargo el desarrollo y la implementación de datos curriculares específicos que requieran ambas instituciones.

QUINTA: Las modificaciones, agregados, cambios o mejoras hechas por ambas instituciones, tanto de software como de documentación, serán informadas y ofrecidas recíprocamente para su adopción.

SEXTA: Las modificaciones que requiera la UNSA deberán respetar la leyenda de denominación de la Plataforma Intranet y de SIGEVA y su logo, pudiendo colocar la sigla UNSA como prefijo o sufijo y cambiar el logo del CONICET por el de la UNSA en el encabezado, manteniendo el texto "Desarrollado por CONICET" con el logo del CONICET al pie. Asimismo, en las comunicaciones públicas en las que se haga mención del SIGEVA, la UNSA deberá hacer mención específica a este convenio.

SÉPTIMA: El CONICET y la UNSA se comprometen a trabajar en forma colaborativa para que el aporte realizado sea beneficioso para ambas instituciones.

OCTAVA: A fin de facilitar la carga del curriculum vitae, el sistema contendrá un módulo de exportación e importación de datos que le permitirá a los usuarios, cada vez



que lo deseen, copiar los datos de la base de una institución a otra. La custodia, responsabilidad y confidencialidad de la información almacenada corresponderá a cada una de las instituciones.

NOVENA: El CONICET brindará apoyo técnico a la UNSA a los efectos de la implementación, puesta en producción y mantenimiento de la Plataforma Intranet y del SIGEVA, siempre que la UNSA no haya modificado el software.

DECIMA: La implementación de los sistemas corresponderá a la exclusiva responsabilidad de la UNSA y consistirá en:

- a) Establecer un servicio de soporte técnico y funcional, tipo Mesa de Ayuda, para los usuarios de los sistemas implementados en la UNSA.
- b) Disponer del hardware y software necesario para instalar y ejecutar los sistemas.
- c) Designar un referente técnico-funcional para la interacción con el CONICET.

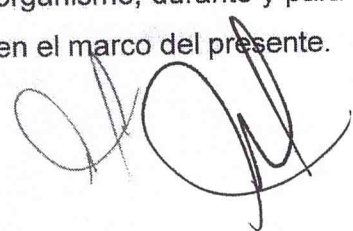

Para el mismo fin, el CONICET se compromete a:

- d) Designar un referente técnico para la interacción con la UNSA.
- e) Colaborar en la primera instalación del sistema en un entorno de prueba y en la primera puesta en producción.
- f) Brindar soporte técnico y funcional sobre los sistemas al referente técnico-funcional designado por la UNSA.
- g) Realizar ajustes que solucionan errores reportados, para lo cual la UNSA suministrará la información requerida por CONICET.
- h) Entregar el código fuente con cada nueva versión.

La relación técnica entre las partes será ejercida por el Sr. Jorge Omar Torres, Administrador de Red (DNI 16.883.424), en representación de la UNSA y por el Lic. Eduardo Wagener, Gerente de Organización y Sistemas (DNI 7.866.995), en representación de CONICET, y/o quienes en un futuro designen las autoridades competentes mediante comunicación fehaciente.

DECIMOPRIMERA: Las partes se comprometen recíprocamente a:

Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.





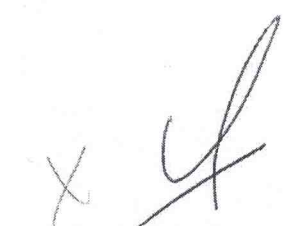
Conservar la confidencialidad sobre cualquier aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

DECIMOSEGUNDA: La autorización de uso permanente de SIGEVA podrá ser revocada en caso que la UNSA incumpla las obligaciones a su cargo en el presente convenio.

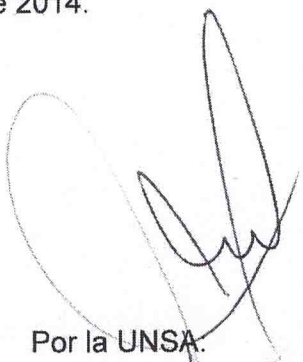
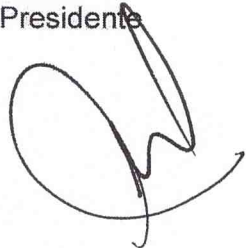
DECIMOTERCERA: CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver de buena fe las diferencias que surjan en la implementación del presente convenio. Superada esta instancia, las partes se someterán mediante mutuo acuerdo a la mediación de un tercero. Si aún así las diferencias persistieran, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

DECIMOCUARTA: El presente convenio tiene una duración de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la aprobación por las autoridades respectivas del CONICET y la UNSA. La renovación del mismo por períodos similares será automática, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, la que deberá formularse con una anticipación mínima de seis (6) meses desde la fecha en que se pretenda rescindir.

Previo lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, a los <sup>8</sup> días del mes de <sup>Abril</sup> de 2014.



Por el CONICET:  
Dr. Roberto Carlos Salvarezza  
Presidente



Por la UNSA:  
CPN Víctor Hugo Claros  
Rector

